

poden para ello Salgan ala voz y defensa de este y otros
particular y coincidencia que puedan ocurrir en el tri-
vunal de Justicia vien desta villa, o bien siéndoles pre-
ziso en otro Regio Tribunal = Visto por otro 1.º Alcal-
de maior dijo se execute como se acuerda por este Ayun-
tam. haciendo e saver al expresado D.º Fr.º Antonio
Arcoleta haga presentacion dentro el dia de la notorie-
dad el titulo que se le aia des pachado de tal sacris-
tan Mayor y maestro de Capilla de esta Parroq.ª de
en el oficio deste Ayuntamiento. en el caso en ex-
tremo de des pachado y que desde luego se abstenga el
uso y ejercicio de otros oficios interin otra cosa se presu-
be y manda por el Regio Tribunal que corresponde
siempre que por el 1.º Cura Parroco desta villa
se insista el llevar a efecto esto su autoritativo nom-
bram. lo que cumpla bajo la pena de cinquenta duc-
cados que a disposicion de aquel Regio Tribunal se
exigiran verificada que sea su contravencion, y man-
do igual.º que para otros recursos y diligen-
dicias que intenten practicarse por los Comisio-
nados se les den quantos testimonios sean condu-
ten a acreditar sus Regalias posesion de ellas y de
mas actuado desde que se trata este asunto res-
pecto a haverse pedido a Sumo. en este acto-
por este Ayuntamiento;

